



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (SEPE).

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

En este sentido, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su Capítulo IV, ordena la oferta formativa para trabajadores desempleados en la que se otorga prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación. En su artículo 24 establece que la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas se desarrollará mediante, entre otros, programas formativos dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y programas específicos destinados a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, con la finalidad



de cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo, en el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De esta manera, las acciones formativas que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.

Igualmente, esta convocatoria mantiene un programa formativo dirigido a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital así como las tres líneas dedicadas a la transición ecológica, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, alineadas con la últimas políticas europeas con el objetivo último de recuperar el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, la transformación digital es una de las cuatro patas en las que se basa la distribución de la inversión para la recuperación y el aumento de la productividad y el crecimiento económico. Asimismo, se hace necesario aprovechar la capacidad de crecimiento económico y de competitividad que pueden suponer las tecnologías digitales para el tejido empresarial en su conjunto, para sus modelos de negocio tradicionales, y en la aparición de modelos alternativos.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,



Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

2. Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

c) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Acciones formativas

1. Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa 1. Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (artículo 1.3.b).1º de la Orden de bases).

b) Programa 2. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional (artículo 1.3.b).2º de la Orden de bases).

c) Programa de acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024 (artículo 1.3.b).1º de la Orden de Bases). Para ello se establecen dos subprogramas:

- Subprograma 1. Serán subvencionables las acciones de formación que puedan contribuir a alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia mencionada en materia de igualdad de género, transición ecológica, y cohesión social y territorial y que estén incluidas en el anexo I.2.1 de esta convocatoria.

- Subprograma 2. Programa formativo “Transición digital”, cuyo fin es el impulso de la transformación digital, garantizando el acceso a la formación dirigida a la capacitación digital de la población. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a cubrir las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas y/o avanzadas, incluidas en el anexo I.2.2 de esta convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, tendrán carácter prioritario las acciones formativas que figuran en el anexo I, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejadas en el documento “Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2023”. De igual forma, tendrán carácter prioritario los sectores productivos asociados a las ocupaciones o puestos de trabajo pertenecientes a las familias y áreas profesionales del anexo I, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas y alineadas con la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad Región de Murcia 2021-2024.



Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA ¹	SUBPROYECTO ²	CUANTÍA € ³
57.03.00.324A.463.52	040007230001	421.637,00
57.03.00.324A.473.54	040008230001	2.836.291,00
57.03.00.324A.483.54	040009230001	219.691,00
Total ...		3.477.619,00 €

¹Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

²Código de subproyecto presupuestario.

³Cuantía que se afecta a la convocatoria.

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.



4. Los créditos presupuestarios se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa 1. Acciones formativas para desempleados
Programa 2. Acciones formativas para personas con discapacidad
Programa de acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

6. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia de la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél, en orden de puntuación.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases.

8. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.



En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será exigible en ese momento que las entidades beneficiarias justifiquen no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación de la declaración responsable del anexo IV, cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000,00 euros.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del SEPE, según proceda. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades beneficiarias.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de



la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.



2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30% respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Estos porcentajes deberán mantenerse durante el desarrollo de toda la actividad subvencionada.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Becas y ayudas derivadas de la participación en los programas de formación de esta convocatoria

Artículo 12. Becas y ayudas

1. Los alumnos desempleados, las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen, mediante la presente convocatoria, en las acciones formativas subvencionadas por ella podrán ser beneficiarios de las becas, ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, a que se refiere el Capítulo IV de la Orden de bases.

2. Los requisitos, procedimiento de solicitud, cuantía y concesión de las becas y ayudas se regulan por la [Resolución de 20 de junio de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Artículo 13. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

1. Los beneficiarios de acciones formativas subvencionadas mediante la presente convocatoria, en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad, podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar por entidad responsable de la impartición de la formación ante el SEF, a través del procedimiento nº [1465 “Subvenciones destinadas a la contratación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos como medida de apoyo a la formación”](#) con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el



tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la persona titular de la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario máximo por hora, para la contratación de estos servicios de apoyo, será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

La no resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios

4. Esta subvención, se concederá de forma directa según el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones y serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE); estando supeditada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 15. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización,



la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual de solicitud telemática Modalidad 2 - SEPE](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 19. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo II.

b) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAE). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 19, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar la declaración responsable del procedimiento [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica](#) (<https://sede.carm.es>) de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de ésta.

d) Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento [2242 "Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados"](#) en la opción DI155- Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se podrán presentar tantas solicitudes como acciones formativas de cada programa pretenda que le sean subvencionados con los siguientes límites:

- a) El conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición de un número superior a 1.500 horas por aula homologada.
- b) El número máximo de solicitudes de una misma especialidad formativa, municipio y programa no podrá ser superior a tres.



Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a los límites anteriores, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

Artículo 16. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 17. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 18. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

d) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.



En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 19. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes serán valoradas en dos fases. En la primera fase se evaluará la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 60 puntos o de 65 puntos en el caso del programa 2, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral dirigidas a trabajadores desempleados subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo, salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-15 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	2
2	5
Entre 3 y 5	7
Entre 6 y 10	10
Más de 10	15

Este criterio se aplicará para las solicitudes de las especialidades recogidas en la columna de “observaciones” del anexo I que figuran con la leyenda “M”.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de acciones de formación profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2020, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (cero a menos veinte). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Grado de ejecución*	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 20% de las acciones concedidas	-3



Grado de ejecución*	Puntuación
Anulación, renuncia o no ejecución del 20% hasta menos del 40% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 40% hasta menos del 60% de las acciones concedidas	-8
Anulación, renuncia o no ejecución del 60% hasta menos del 80% de las acciones concedidas	-12
Anulación, renuncia o no ejecución del 80% hasta menos del 100% de las acciones concedidas	-16
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-20

**No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (0 o 5 puntos).

Criterio 4. Vinculación con el colectivo objeto del programa 2 (0 o 5 puntos). Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas vulnerables recibirán una puntuación de 5 puntos.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación (0-15 puntos). Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas por la entidad en los años 2020, 2021 y 2022, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales.

En caso, de no tener el dato de uno de los dos bloques, se aplicará la media de la familia profesional de dicho bloque.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurren en la misma familia profesional.

Criterio 6. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2020, 2021 y 2022, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.



En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

Criterio 7. Prioridad de la especialidad (0 o 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración como prioridad Muy Alta en el anexo I.

3. En la segunda fase, el procedimiento de valoración de las solicitudes consistirá en la evaluación comparada dentro de un mismo programa, de aquellas que se refieran a una misma especialidad, ajustándose a criterios de redistribución territorial por municipios.

La comisión otorgará 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la primera fase, correspondan a especialidades que presenten mayor adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) La territorialización equilibrada de las acciones formativas. La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta la ratio de por municipio según los datos de población y paro registrado en el mismo.

b) La vinculación del contenido profesional de la formación a impartir considerando el volumen y las características de sus actividades productivas.

c) La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

d) En su caso, el carácter innovador de nuevas especialidades formativas.

En esta fase, tendrán prioridad las solicitudes que mejor se adecuen a los sectores y a la actividad económica local de acuerdo con el “Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2023”, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en dicha oferta, y, a juicio de la comisión técnica de valoración, garanticen la territorialización equilibrada de las programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

Por último, en caso de coincidencias de especialidades formativas en un mismo municipio y programa, se otorgarán los 35 puntos a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase 1.

4. En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 6).
- Segundo. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 5).



- Tercero. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- Cuarto. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
- Quinto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
- Sexto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 20. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban los valores específicos de los módulos previstos en el art. 7.2 de la ley 30/2015 para la Formación Profesional para el empleo. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.

Artículo 21. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 23. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para



cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que se justifique que no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 24. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3 La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social,



emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 25. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO IV

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 26. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la [Resolución de 30 de septiembre de 2021](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad (en adelante, instrucción de seguimiento).

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y,



en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Artículo 27. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).



Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en el artículo 12.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:



- a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 30.
- b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 29. Seguro de accidentes.

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 30. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.



2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases y en la instrucción de seguimiento.

Artículo 31. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO V.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 32. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 33. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 34. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.



Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN

María Isabel López Aragón
(documento firmado electrónicamente)

27/06/2023 13:20:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f9d26f-14dc-6bdc-9599-00505696d280



Anexo I.1

Programas 1 y 2. Acciones formativas prioritarias.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
ACTIVIDADES BÁSICAS EN ITINERARIOS DE INICIACIÓN DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA04	1	125	SI	A
GESTIÓN DE SALA ESPORTS	AFDA0001	2	90		A
GESTIÓN DE COMPETICIONES ESPORTS	AFDA0002	2	40	SI	A
MONITORIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE VELA CON EMBARCACIONES DE APAREJO FIJO	AFDA01	2	100		A
ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA	AFDA03	2	100		A
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	ADGD0032	2	340		M
GESTIÓN AGIL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE RECURSOS HUMANOS	ADGD0065	2	300		M
GESTIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	ADGD03	3	150		M
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	1	430		M
MARKETING DE PRODUCTOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS	ADGN03	3	70		M
INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	ADGX01	3	200		M
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA					
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	1	125	SI	M
JARDINERÍA Y FLORICULTURA	AGAJ0005	1	25		A
JARDINERÍA VERTICAL	AGAJ0004	2	30	SI	A
MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL PILOTO APLICADOR	AGAU0001	1	90		A
MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	AGAU0005	1	25		M
MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL AVANZADO	AGAU0004	2	60		M
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS					
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (CAD) PARA TELECOMUNICACIONES	ARGG0002	2	192		A
DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA	ARGN0001	2	50	SI	A
BORDADOS EN SEDA Y ORO	ARTA01	1	700		A
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING					
GESTIÓN LOGÍSTICA	COML0006	1	150	SI	M
ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	COML20	1	125	SI	M
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN COMUNIDADES LOGÍSTICAS PORTUARIAS	COML0014	3	230		M
ESTRATEGIAS DE SERVICIOS: CALIDAD Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	COMM0005	1	100		M
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING	COMM37	2	60		M
ESTRATEGIAS DE MARKETING COOPERATIVO ON LINE Y OFF LINE E INTERCOOPERACIÓN	COMM39	2	60		M
CRM COMO HERRAMIENTA DE TELEMARKETING	COMT0010	1	65		M
ATENCIÓN POLIVALENTE EN FRUTERÍA Y PANADERÍA	COMT0002	2	280		M
ATENCIÓN POLIVALENTE EN CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	COMT0003	2	280		A
FAMILIA PROFESIONAL: COMPETENCIAS TRANSVERSALES					
EMPRENDIMIENTO	CTRE0002	2	30	SI	A
REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	CTRG0003	1	10		M
PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL	CTRG0007	1	30		M
TRABAJO EN EQUIPO	CTRG0008	2	30		M
ESPAÑOL NIVEL A2	CTRL0001	1	150		M
ALEMÁN ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	CTRL0002	1	80		M



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
FRANCÉS ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	CTRL0012	1	80		M
ITALIANO BÁSICO	CTRL0013	1	100		M
FRANCÉS BÁSICO	CTRL0016	1	100		M
FRANCÉS INTERMEDIO	CTRL0019	2	100		M
HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA PROFESIONAL	CTRO0002	1	30	SI	A
HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA LA COMUNIDAD	CTRP0001	1	240		M
HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA LA AUTONOMÍA	CTRP0002	1	240		M
HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CTRP0003	1	240		A
HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	CTRP0008	1	30		M
HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO	CTRP0019	1	175	SI	M
APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	FCOI27	1	40	SI	M
APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	FCOI28	2	40		M
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	FCOO07	1	36		M
CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO08	1	35	SI	M
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROFESIONALES	FCOO13	1	30		M
COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA	FCOO12	3	150		M
BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FCOS02	1	30		M

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	EOCB0002	1	270		A
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB06	1	440	SI	A
TÉCNICAS DE ENCOFRADO	EOCE0001	2	378		M
TRATAMIENTO DE NUBES DE PUNTOS PARA SU INTEGRACIÓN EN BIM	EOCE02	3	60		M
CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE CON MADERA	EOCJ01	2	80	SI	M
OPERADOR DE GRUA TORRE	EOCM82	2	275		M
FOTOGRAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO01	3	65		M
APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN EDIFICACIÓN	EOCO19	3	300	SI	A
APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN OBRA CIVIL E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	EOCO20	3	300		M
OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE (CAMIÓN GRÚA)	EOCQ0003	2	75		M
OPERACIONES DE MANUTENCIÓN DE CARGAS CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	EOCQ01	2	360		M

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE04	1	125		M
MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	ELEE0010	2	80		M
INICIACIÓN EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	ELEE0012	2	60		A
INSTALACIÓN PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)	ELEE03	2	80	SI	M
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	ELEE01	3	100	SI	M
MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	ELEM04	2	350	SI	M
ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN	ELEM07	4	200		M
INTALACIONES ELÉCTRICAS, IRVE TELECOMUNICACIONES Y RENOVABLES	ELEQ0001	1	720	SI	M
DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0002	1	60		M
AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELEQ0005	1	570		M

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA

FORMACIÓN ESPECÍFICA Y PREVENTIVA EN MONTAJE DE PARQUES SOLARES	ENAE0002	2	64		A
MONTAJE DE PLACAS SOLORES FOTOVOLTAICAS	ENAE0003	2	540	SI	A



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	ENAE01	2	150		M
OPERACIÓN Y SERVICIO EN PARQUES EÓLICOS	ENAE07	2	360		M
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA					
CARPINTERO METALICO DE ALUMINIO Y PVC	FMEC0001	1	720		M
REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	FMEC02	1	230		M
SOLDADURA MIG-MAG	FMEC0003	2	60		M
SOLDADURA TIG	FMEC0004	2	60		M
CALDERERO TUBERO	FMEC10	2	710		M
RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO	FMEF01	2	290		M
CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	FMEL53	2	780		M
FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA	FMEM0004	1	50	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO					
RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO.	HOTA0003	1	65		M
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA	HOTA0006	1	75		M
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	HOTA0007	2	168		M
COCINA BÁSICA	HOTR0008	1	80		M
COCINA PARA RESTAURACIÓN COLECTIVA I	HOTR0011	1	70		M
COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	HOTR0013	1	75		M
LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	HOTR0020	1	75		A
COCINA ITALIANA	HOTR0041	1	65		M
MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	HOTR0046	1	75	SI	M
COCINA VEGETAL Y COCINA ESPECIAL CON INTOLERANCIAS	HOTR0047	1	75		M
APLICACIÓN DE FUNDAMENTOS BÁSICOS EN COCINA	HOTR0050	1	60		A
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	1	100		M
INGLÉS RESTAURACIÓN	HOTR0056	1	110		M
COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	HOTR0059	1	100		M
GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA	HOTR0067	1	60	SI	M
ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	HOTR01	1	60	SI	M
COCINA Y RESTAURACIÓN BÁSICA	HOTR51	1	120		M
ASISTENCIA POLIVALENTE EN BARRA Y SALA	HOTR52	1	95	SI	M
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE COCINA	HOTR55	1	125		M
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE SALA	HOTR56	1	125		M
INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	HOTT0015	3	60		M
ECOTURISMO	HOTU0002	1	60	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL					
ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE ESTÉTICA	IMPE01	1	125		A
ESCUELAS DE MASAJES ORIENTALES	IMPE0001	2	240		M
TÉCNICAS SENSORIALES APLICADAS AL MASAJE	IMPE0002	2	180		M
INICIACIÓN A LOS MASAJES ORIENTALES	IMPE0003	2	220		M
ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERÍA	IMPQ01	1	125		M
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO					
SONORIZACIÓN DE CONCIERTOS EN DIRECTO	IMSE01	3	140		A
CREACIÓN DE VÍDEOS PARA PUBLICIDAD EFECTIVA EN REDES SOCIALES	IMSV0006	2	50	SI	A
DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	IMSV0039	2	110	SI	A



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
DISEÑO DE APLICACIONES WEB E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISU MULTIMEDIA INTERACTI EN APLI WEB	IMSV01	3	480		A
CONTROL DE SONIDO Y REALIZACIÓN RADIOFÓNICA	IMSV30	3	60		M

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBAJALE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	INAD0006	1	60	SI	M
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD01	3	60		M
OPERACIONES AUXILIARES DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	INAI0003	1	185		M
OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	INAI01	1	228		M
OPERACIONES BÁSICAS EN LA PREPARACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	INAI03	1	310		M

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

CAPACITACIÓN TECNICA DE ARTILLERO BÁSICO	IEXM01	2	30	SI	A
--	--------	---	----	----	---

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB (AVANZADO)	IFCD0050	2	60		M
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB.BÁSICO	IFCD0072	2	60		M
TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	IFCD0018	3	300	SI	M
CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN BUSINESS CENTRAL	IFCD113	3	280		M
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP	IFCD43	3	250		M
DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM	IFCD44	3	100		M
PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	IFCD57	3	300	SI	M
GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM	IFCD64	4	145		M
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	1	125		M
PROGRAMACIÓN DE ARDUINO Y PLACAS ROBÓTICAS AVANZADAS	IFCT0015	2	150		M
REPARACIÓN DE MÓVILES	IFCT57	2	120	SI	M
ARQUITECTO DE DRONES	IFCT71	2	150	SI	M
ALMACENAMIENTO DE DATOS Y HERRAMIENTAS BUSSINESS INTELLIGENCE	IFCT0008	3	70		M
AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS (RPA)	IFCT0044	3	78		A
ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365	IFCT67	3	150		M
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	IFCT70	3	300		M
IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	IFCT123	4	91	SI	M

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

FONTANERÍA	IMAI0003	1	60	SI	A
AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	IMAI01	2	440	SI	A
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN EL SECTOR AGRARIO	IMAI02	2	200	SI	M
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	IMAI04	2	125		M
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	IMAR0002	1	100		M
CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ DE CUALQUIER CARGA DE REFRI FLUO	IMAR05	2	90		M
CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ CARGA MENOR DE 3KG RE FL	IMAR06	2	110		M
ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN	IMAR11	2	60		M
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/AMONÍACO	IMAR15	2	100		A

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

INSTALACIÓN DE SUELOS DE MADERA Y DERIVADOS.	MAMB01	2	60		A
INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PAREDES, TECHOS, ARMARIOS Y SIMILARES DE MADERA.	MAMB02	2	60		A



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
RESTAURACIÓN, RECICLAJE Y ALTA DECORACIÓN EN MADERA.	MAMD0001	1	110		A
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA	MAMD08	1	125		A
NUEVOS ACABADOS EN LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	MAMD03	2	60	SI	M
MONTAJE DE MUEBLES DE EBANISTERÍA	MAMD05	2	80		M
MONTAJE DE MUEBLE MODULAR	MAMD06	2	80		M
MONTAJE DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD07	2	80		M
PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTERIZADO (CNC) EN INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD01	3	90	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA					
ASESORAMIENTO EN DERMOFARMACIA EN LA OFICINA DE FARMACIA Y PARAFARMACIA	QUIE16	2	70		M
EXPERIMENTACIÓN EN SÍNTESIS ORGÁNICA	QUIM0001	3	550		A
OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS INDUSTRIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	QUIT02	1	460		M
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD					
GESTIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE SANITARIO	SANT0006	2	74	SI	M
PRIMEROS AUXILIOS, SOCORRISMO Y EMERGENCIAS. NIVEL AVANZADO	SANT0041	2	30		M
ACTUALIZACIÓN DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SANT0067	2	30		M
TÉCNICAS DE CUIDADOS AVANZADOS EN ENFERMOS Y ENFERMAS CRÍTICAS	SANT0051	3	60	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					
CONTROL DE ACCESOS	SEAD0004	1	20		M
SEGURIDAD EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS	SEAD0005	1	20		M
C.4. SOLDADURA Y OXICORTE	SEAD0015	1	20		M
C.4. SOLDADURA Y OXICORTE. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0016	1	8		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	SEAD0042	1	20		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE SOLDADURA. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0045	1	6		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE FUNDAMENTOS ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES	SEAD0046	1	20		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE FUNDAMENTOS ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0055	1	6		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	SEAD0079	1	20		M
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0080	1	6		M
C.14. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUTOMATISMOS Y SU PROGRAMACIÓN, ORDENADORES Y SUS PERIFÉRICOS O DISPOSITIVOS AUXILIARES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA INFORMACIÓN, REDES DE INFORMACIÓN Y DATOS (TICS).	SEAD0103	1	20		M
C.14. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUTOMATISMOS Y SU PROGRAMACIÓN, ORDENADORES Y SUS PERIFÉRICOS O DISPOSITIVOS AUXILIARES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA INFORMACIÓN, REDES DE INFORMACIÓN Y DATOS (TICS). PARTE ESPECÍFICA	SEAD0104	1	8		M
C.16. FONTANERÍA, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA E INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS.	SEAD0109	1	20		M
C.16. FONTANERÍA, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA E INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0110	1	8		M
C.17. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE ASCENSORES	SEAD0114	1	20		M
C.17. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE ASCENSORES. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0115	1	8		M
C.21. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES (TIC Y DIGITALIZACIÓN)	SEAD0126	1	20		M
C.21. INSTALACIÓN/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES (TIC Y DIGITALIZACIÓN). PARTE ESPECÍFICA	SEAD0127	1	8		M



27/06/2023 13:20:39
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f9d26f-14dc-6bcb-9599-0050569b6280

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORID MUY ALTA	OBSERV.
C.23. TRABAJOS DE OTRAS INSTALACIONES TALES COMO INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS O INSTALACIONES EÓLICAS.	SEAD0149	1	20		M
C.23. TRABAJOS DE OTRAS INSTALACIONES TALES COMO INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS O INSTALACIONES EÓLICAS. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0150	1	8		M
C.24. RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS METÁLICAS.	SEAD0152	1	20		M
C.27. CONDUCTORES DE CARRETONES ELEVADORES.	SEAD0161	1	20		M
C.27. CONDUCTORES DE CARRETONES ELEVADORES. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0162	1	8		M
C.28. OPERARIOS DE PUENTE GRÚA.	SEAD0164	1	20		M
C.28. OPERARIOS DE PUENTE GRÚA. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0165	1	8		M
C.29 OPERARIOS DE PLATAFORMAS ELEVADORAS.	SEAD0167	1	20		M
C.29 OPERARIOS DE PLATAFORMAS ELEVADORAS. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0168	1	8		M
C.30 OPERARIOS DE ALMACÉN, LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	SEAD0170	1	20		M
C.30 OPERARIOS DE ALMACÉN, LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0171	1	8		M
C.31 CONDUCTORES DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS	SEAD0173	1	20		M
C.31 CONDUCTORES DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS. PARTE ESPECÍFICA	SEAD0174	1	8		M
PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS	SEAD0197	1	60		M
FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO CON APARATOS DE RAYOS X	SEAD0189	2	20		M
SEGURIDAD Y TÉCNICAS EN TRABAJOS EN ALTURA	SEAD0210	2	40		A
DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	SEAD14	2	48	SI	A
CENTROS SANITARIOS, SOCIO SANITARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADA	SEAD08	3	40		M
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	SEAG07	2	30		M

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

INGLÉS A1	SSCE01	1	150		M
INGLÉS A2	SSCE02	1	150		M
ALEMÁN A1	SSCE06	1	150		M
ALEMÁN A2	SSCE07	1	150		M
FRANCÉS A1	SSCE12	1	150		M
FRANCÉS A2	SSCE13	1	150		M
INGLÉS B1	SSCE03	2	240		M
INGLÉS B2	SSCE04	2	240		M
ALEMÁN B1	SSCE08	2	240		M
ALEMÁN B2	SSCE09	2	240		M
FRANCÉS B1	SSCE14	2	240		M
FRANCÉS B2	SSCE15	2	240		M
TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	SSCE21	2	25		M
TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	SSCE22	2	50		M
INGLÉS C1	SSCE05	3	240		M
ALEMÁN C1	SSCE10	3	240		M
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	SSCG12	1	125	SI	M
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCI EN INSTITUCI SOCIA	SSCG01	2	100		M
ATENCIÓN Y APOYO EN EL CUIDADO DE LA ETAPA FINAL DE LA VIDA EN DOMICILIOS E INSTITUCIONES	SSCG15	2	90		M
INNOVACIONES TECNOLOGICAS EN LOS PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION AMBIENTAL	SSCI0001	1	220	SI	M
LIMPIEZA EN SERVICIOS RESIDENCIALES	SSCI0004	1	90		A

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
-------------------------------	---------------------	-------	-------	--------------------	---------

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

MONTADO DE ALPARGATAS Y CALZADO DE YUTE	TCPC0001	1	200		M
APARADO Y COSIDO DE ALPARGATAS Y CALZADO DE YUTE	TCPC0002	1	400		A
PATRONAJE BÁSICO Y CORTADO DE MATERIALES PARA ALPARGATAS Y CALZADO DE YUTE	TCPC0003	1	360		A
APARADO DE CALZADO CONFORT	TCPC01	1	600		M
MONTADO DE CALZADO CONFORT	TCPC02	1	610		M
DISEÑO DE CALZADO	TCPC07	2	50		M
DISEÑO DE CALZADO 3D: RHINOCEROS	TCPC08	2	65		A
DISEÑO INDUSTRIAL E IMPRESIÓN EN 3D PARA CALZADO	TCPC09	2	65		A
MONTADO DE PUNTAS DE CALZADO	TCPC16	2	60		M
TÉCNICAS DE TAPIZADO DE MOBILIARIO	TCPF20	1	60	SI	M
TÉCNICAS BÁSICAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	TCPF22	1	60		M
TAPIZADO DEL MUEBLE	TCPF21	2	90	SI	M
DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	TCPP01	2	90	SI	A

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	TMVG0003	2	30		A
INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DEL NEUMÁTICO INDUSTRIAL	TMVG0005	2	168		M
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOCARES	TMVG0007	2	60		M
CURSO SOBRE MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTE DESTINADO CONFORME A LA NORMA EN 13486	TMVG01	2	44		M
DIAGNOSIS DE AVERÍAS GRUPO MOTOR	TMVG13	2	60		M
FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	TMVI0013	1	345		M
FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	TMVI03	1	270	SI	M
CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	TMVI20	1	104		M
CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	TMVI21	1	244		M
CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	TMVI22	1	104		M
CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	TMVI23	1	244		M
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE CISTERNAS Y CONDUCCIÓN RAC	TMVI62	2	35		M
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE MMPP BÁSICO (MERCANCÍAS)	TMVI63	2	35		M
TRATAMIENTO Y REPARACIÓN CON FIBRA DE VIDRIO	TMVL0003	1	30		M
INICIACIÓN A LA PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0004	1	140		A
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	TMVL08	1	125		A
SOLDADURA TIG Y MIG-MAG PARA AUTOMOCIÓN	TMVL0001	2	200		M
SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	TMVL01	2	60		M
SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE	TMVL02	2	60		M
SOLDADURA TIG PARA ALUMINIO	TMVL03	2	50		M
INSPECCIONES TÉCNICAS CON DRONES	TMVO11	2	56	SI	A
FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) (versión 3)	TMVO12	2	120	SI	A
DRONES. MANEJO, FOTOGRAFÍA, MEDICIONES Y AVISOS	TMVO03	3	16	SI	A



Anexo I.2.

Acciones formativas prioritarias.

Subprograma 3.1. sobre Medidas de igualdad de género, transición ecológica, y cohesión social y territorial

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
PRODUCCIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	ADGD50	2	185		A
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. OBJETIVOS Y HERRAMIENTAS EN EL ENTORNO LABORAL	ADGD78	2	90	SI	A
SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN: APOYO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA EMPRESA	ADGD32	3	160	SI	M
DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS Y DESARROLLO RURAL	ADGD95	4	155	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	EOCB03	2	104	SI	A
APLICACION DE LA ECONOMIA CIRCULAR A LA CONSTRUCCION	EOCO07	3	240	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA					
USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL DISEÑO Y CONTROL DEL RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	ENAA01	2	200	SI	A
SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO (version 2)	ENAC0001	2	50		M
INTERVENCIÓN ENERGÉTICA EN LA ENVOLVENTE DE UN EDIFICIO MEDIANTE SISTEMAS PASIVOS	ENAC13	2	200		M
SISTEMAS PASIVOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ENVOLVENTE DE UN EDIFICIO	ENAC14	2	280		M
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE AEROTERMIA	ENAC15	2	30		M
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC18	2	65		M
INSTALACIÓN DE VENTANAS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC19	2	65		M
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	ENAC0005	3	20	SI	M
HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	ENAC11	4	120	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	1	160	SI	M
ECONOMÍA CIRCULAR: PRINCIPIOS DE LA SOSTENIBILIDAD	SEAG0003	2	12	SI	A
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	SEAG0008	2	50	SI	A
APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODISEÑO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG04	2	110	SI	M
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR COSMÉTICO. NIVEL BÁSICO	SEAG11	2	20		A
ECONOMÍA CIRCULAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL SECTOR CALZADO	SEAG12	2	40		A
GREENCOOPS - DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO	SEAG14	2	26	SI	A
INTEGRACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL	SEAG0001	3	120	SI	A
IMPACTO AMBIENTAL Y SU AUDITORÍA	SEAG0004	3	30	SI	A
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0005	3	60	SI	A
IMPLANTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS ORGANIZACIONES	SEAG0006	3	30	SI	A
MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG02	3	80	SI	M
EL RESIDUO PLÁSTICO DE RECHAZO COMO MODELO DE NEGOCIO EN ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG06	3	75		A
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR COSMÉTICO. NIVEL AVANZADO	SEAG10	3	35		M
CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	SEAG13	3	80	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	SSCB0001	1	24		A
LENGUAJE NO SEXISTA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	SSCE33	3	30	SI	A



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	SSCG02	1	80		M
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG18	1	150		M
APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES	SSCG20	2	95	SI	M
ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA LA PERSONA CUIDADORA PROFESIONAL	SSCG21	2	80		M
INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS MAYORES	SSCG0013	3	24		A
ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON PERSONAS MAYORES	SSCG0030	3	20	SI	A
ATENCIÓN TERAPEÚTICA OCUPACIONAL DOMICILIARIA Y EN CENTROS	SSCG09	4	280		M

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL

DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES	TCPF24	2	150	SI	A
---	--------	---	-----	----	---

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL	TMVG12	1	200	SI	M
SOSTENIBILIDAD Y RECICLAJE EN EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA	TMVG14	1	30	SI	A
MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	TMVG03	2	40	SI	M
COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	TMVG05	2	40	SI	M
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	TMVG06	2	40	SI	M
ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	TMVG07	2	300	SI	A
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	TMVG02	3	90	SI	A
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	TMVG09	4	200	SI	A
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROFESIONAL ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS	TMVI17	1	16		M

27/06/2023 13:20:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-819426f-14dc-6bcb-9599-00505696b280



Anexo I.2.2 .
Acciones formativas prioritarias
Subprograma 3.2. sobre Transición digital

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓD ESPECIAL.	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	ADGD0003	1	30	SI	M
VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	ADGD14	2	50	SI	M
HABILIDADES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	ADGD56	2	40	SI	A
CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	ADGD58	2	120		M
BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	ADGD11	3	30		M
TRANSFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL	ADGD54	3	60	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING					
MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	COML01	3	130		A
TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	COML02	3	25	SI	M
AUTOMATIZACIÓN DEL MARKETING Y CRM	COMM0001	2	80		M
DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA LAS REDES SOCIALES	COMM0015	2	30		A
PROMOCIÓN Y NEGOCIO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES	COMM0016	2	40	SI	A
PLAN DE MARKETING PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	COMM0017	2	30		M
GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	COMM0002	3	300	SI	M
INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	COMM04	3	50	SI	A
MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	COMM06	3	50	SI	M
ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	COMM15	3	130	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: COMPETENCIAS TRANSVERSALES					
HERRAMIENTAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y COMERCIO ELECTRÓNICO	CTRD0006	1	26	SI	A
INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	FCOI06	1	26		M
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI07	1	26		M
INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	FCOI08	1	40		M
BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	FCOI10	1	40		M
INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	FCOI13	1	40		M
INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI14	1	40		M
COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	FCOI18	1	40	SI	M
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	FCOI21	1	40	SI	M
BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	FCOI11	2	40		M
COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	FCOI19	2	40	SI	M
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	FCOI22	2	40	SI	M
GESTIÓN Y APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA	FCOI05	4	345	SI	M
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
ISTRAM-ISPOL BIM PARA INFRAESTRUCTURAS	EOCO0027	2	60		M
EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON REVIT EN ENTORNO BIM	EOCO0007	3	40		M
GESTIÓN, ELEMENTOS Y FAMILIAS CON REVIT EN ENTORNO BIM	EOCO0019	3	30		M
DESARROLLO DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM-ALLPLAN	EOCO03	3	35		M
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ROBÓTICA AUTÓNOMA Y COLABORATIVA	ELEM0003	2	40	SI	A
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	ELER11	2	300	SI	M



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓD ESPECIAL.	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
IOT INDUSTRIAL: DISPOSITIVOS INTELIGENTES (version 2)	ELES04	3	200	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA					
FABRICACIÓN INTELIGENTE EN LA INDUSTRIA 4.0	FMEM0005	3	425	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
FULLSTACK WEB DEVELOPER CON JAVASCRIPT	IFCD0022	2	260		M
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN CON HTML, CSS Y JAVASCRIPT	IFCD0025	2	220		M
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN EN PYTHON	IFCD0062	2	50		A
PROGRAMACIÓN EN PYTHON	IFCD32	2	100		M
DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES PARA IOS Y ANDROID CON FLUTTER	IFCD0002	3	240		M
DESARROLLO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS CON PYTHON	IFCD0011	3	150	SI	M
CLOUD COMPUTING, EDGE COMPUTING Y COMPUTACIÓN AVANZADA	IFCD0039	3	80		A
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	3	230	SI	M
ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCD107	3	230	SI	M
DESARROLLADOR CLOUD AZURE Y EXPERTO DEVOPS	IFCD115	3	400		M
IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	IFCD20	3	100		M
FLUTTER Y DART	IFCD35	3	160		M
DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	IFCD75	3	68		M
JAVASCRIPT AVANZADO	IFCD89	3	36		M
TRABAJA EN LA NUBE ECLOUD (VERSION 2)	IFCD70	3	100		M
DATA ENGINEERING & INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCD0077	3	960	SI	M
ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	IFCD02	3	130		M
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	IFCD06	3	80		M
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	IFCD08	3	160		M
INGENIERÍA DE SOFTWARE NATIVO PARA LA NUBE	IFCD106	3	210		M
REALIDAD AUMENTADA (AR), REALIDAD VIRTUAL (VR) Y REALIDAD HÍBRIDA (MR) EN ENTORNOS 4.0	IFCD91	3	100	SI	M
DESARROLLADOR DE CLOUD CON AZURE Y NET CORE	IFCD98	3	230		M
PROGRAMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICABLES EN ENTORNOS 5G	IFCD99	3	150	SI	A
PROGRAMADOR BIG DATA	IFCD0013	4	120	SI	A
BIG DATA	IFCT0022	1	40		A
INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	IFCT0019	1	280	SI	M
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	1	60		M
IOT (INTERNET DE LAS COSAS) Y SISTEMAS CIBERFÍSICOS EN LA INDUSTRIA 4.0	IFCT0020	2	40	SI	A
COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA BÁSICO ACCESIBLE DOBLE-A (versión 2)	IFCT150	2	60		M
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	2	60	SI	M
EXCEL AVANZADO Y POWER BI	IFCT56	2	150	SI	M
MODELADO E IMPRESIÓN 3D CON TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN ADITIVA	IFCT0001	3	120	SI	A
INTRODUCCIÓN AL BIG DATA E IA	IFCT159	3	40		A
FABRICACIÓN ADITIVA DE IMPRESIÓN 3D	IFCT98	3	30	SI	A
POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	IFCT0021	3	100		A
CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA (CONTROLLING)	IFCT132	3	300		M
SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)	IFCT136	3	200		M
SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (FINANCIERO)	IFCT137	3	170		M
ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	IFCT35	3	150		M
COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	IFCT38	3	100	SI	M



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓD ESPECIAL.	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD MUY ALTA	OBSERV.
DESARROLLADOR JAVA EE FRONT END MULTIPLATAFORMA	IFCT49	3	265		M
ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	IFCT55	3	185		M
CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA	IFCT60	3	220		M
CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA	IFCT61	3	220		M
CIBERSEGURIDAD Y CIBERINTELIGENCIA NIVEL AVANZADO	IFCT0046	4	632		A
DESAFIOS X.0: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	IFCT90	4	40	SI	A
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
DOCENCIA DIGITAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (versión 2)	SSCE31	3	60		M
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL					
HERRAMIENTAS DIGITALES EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR TEXTIL	TCPF25	2	360	SI	A
PATRONAJE INDUSTRIAL Y DIGITAL EN CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF14	3	100	SI	A

27/06/2023 13:20:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-819426f-14dc-6cbc-9599-00505696280



ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCION DE ACCIONES DE FORMACION

El Servicio Público de Empleo: _____

Con relación a la ejecución de acciones de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. La entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2021 hasta la fecha, las siguientes acciones de formación:

Expediente	Denominación del proyecto	Fecha de finalización

2. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones de formación incluidas en programaciones del ejercicio 2020:

☐ No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

☐ Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio 2020 a favor de la entidad	
De las anteriores, indicar el número total de acciones de formación que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas por la entidad	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma



ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES							
NOMBRE Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	☐ Hombre ☐ Mujer				
DISCAPACIDAD		☐ No ☐ Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:					
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social					
TELÉFONOS		E- MAIL					
DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.				
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.				

NIVEL DE ESTUDIOS		
☐ Sin estudios	☐ Bachiller	☐ F.P. de Grado Superior
☐ Cert.Escolaridad	☐ COU o equivalente	☐ Titulación universitaria de Grado Medio
☐ Graduado Escol.	☐ F.P. de 1º Grado	☐ Titulación universitaria de Grado Superior
☐ BUP o equivalente	☐ F.P. de 2º Grado	☐ Grado universitario
☐ ESO	☐ F.P. de Grado Medio	☐ Doctorado
Especificar titulación y/o especialidad		Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
☐ 0-6 meses	☐ 6 meses -1 año
☐ 1-2 años	☐ ≥ 2 años
Situación actual:	
☐ Parado sin empleo anterior	☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación	

27/06/2023 13:20:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



TRABAJADOR OCUPADO

AREA FUNCIONAL ☐ Dirección ☐ Administración ☐ Comercial ☐ Mantenimiento ☐ Producción

CATEGORIA ☐ Directivo ☐ Mando intermedio ☐ Técnico ☐ Trabajador cualificado ☐ Trabajador no cualificado

Colectivos (1) Consignar código

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

- Nombre del centro de trabajo: CIF

- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización) Convenio:

- Sector de actividad: ☐ Agricultura ☐ Industria ☐ Construcción ☐ Servicios

- Nº de trabajadores: ☐ Hasta 10 trabajad. ☐ 11-50 trabajadores ☐ 51-250 trabajadores ☐ más de 250 trabajadores

- Naturaleza jurídica: ☐ Empresa privada ☐ Organizaciones patronales o sindicales

☐ Economía social ☐ Autónomos ☐ Administración Pública ☐ Otras entidades sin ánimo de lucro

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:

☐ Publicidad en prensa ☐ Por la entidad de formación ☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido

☐ Por la Web del SEF ☐ Oficinas del SEF ☐ Información por correo

☐ Otra vía (especificar):

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

Características sociales 1: ☐ Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)

Características sociales 2: ☐ Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómana (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

27/06/2023 13:20:39



Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Asimismo, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el período formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



Anexo IV DECLARACION RESPONSABLE

Art. 13.3 bis Ley 38/2003

D./D^a _____ con DNI _____ como
representante de la entidad beneficiaria/empresa _____ con
NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el
artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa presentará cuenta de pérdidas y ganancias
abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de
diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las
operaciones comerciales.

O, en su caso:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa, de acuerdo con la normativa contable, no
puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompañará
para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas,
en los términos previstos en el citado artículo 13.

Representante legal de la entidad de formación

(Firmado electrónicamente)

27/06/2023 13:20:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-819d26f-14dc-6bdc-9599-00505696b280

